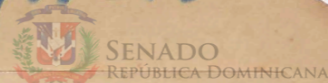


#5867

C. 11518



Enero 10/52.-

Rep. aprobatorias de los contratos sus-
critos entre el Estado Dom. y los señores
Gabriel Espinal Rodríguez, Carlos
Fernández, la firma Carlos Pérez C.
por A. y B. (elemente o blencencio) Antonio
Benabene Rodríguez.-

15 Piezas



Prox. Ses. -
Apr 10

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

2190

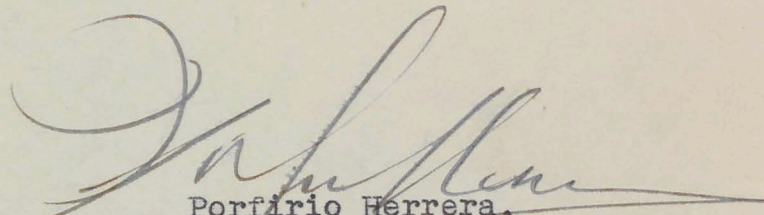
10 ENE 1952

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez, en fecha 14 de diciembre de 1951.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

C/11518



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 14 del mes diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 300 tareas, dentro de la parcela No.1, D. C. No.5 de la Común de Moca, (ant. parcela No.34, D. C. No.60), por el precio de RD\$250.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 14 del mes de diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 300 tareas, dentro de la parcela No.1, D. C. No.5 de la Común de Moca, (ant. parcela No.34, D. C. No.60), por el precio de RD\$250.00, que copiado a la letra dice así:

" ENTRE el ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Perpetua de Identidad serie 23, número 4624, y sello 21 para este año, según poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha doce (12) del mes de febrero del año en curso, mil novecientos cincuenta y uno, que le faculta el otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra, el señor Gabriel Espinal Rodríguez, dominicano, según

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 7053
en el folio IV del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Enero 19 52

[Signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez.

PAG. 2

su afirmación, mayor de edad, viudo, agricultor, del domicilio y residencia de "Janao" al Norte", sección de la Común de Moca, portador de la cédula personal de identidad serie 31, número 426, y sello 3255 para este año, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:-

A SABER: PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho, al señor GABRIEL ESPI-
NAL RODRIGUEZ, quien declara aceptar, el inmueble que se describe a conti-
nuación: Una porción de terreno de trescientas tareas, doscientas sesen-
ta cultivadas de café y cuarenta cultivadas de frutos menores, situadas en
la sección de "Villa Trina", común de Moca, Provincia Espaillat, dentro de
la Parcela No.1 (uno) Distrito Catastral No.5 (cinco) de la común de Moca,
(Antigua Parcela Número treinta y cuatro D. C. Número sesenta de la común
de Moca), con las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de Stanis-
lao López; al Sur, propiedad de Francisco Ureña (a) Panchito; al Este, Pe-
dro Castillo; y al Oeste, propiedad de Darío Espinal.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido ajustado por la suma de -
DOS CIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$280.00), en total, ó sea a un peso oro
(RD\$1.00) la tarea de café, y cincuenta centavos oro (RD\$0.50) la tarea
de frutos menores, suma que el comprador se compromete a pagar de las si-
guientes maneras: La cantidad de NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO
CENTAVOS ORO (RD\$93.34), que representa la tercera parte de la venta, en
efectivo al suscribirse el presente contrato, valor que el Estado Domini-
cano ha recibido de manos del comprador, según consta en el recibo expedi-
do en formulario No.233883 por el Colector de Rentas Internas de la común
de Moca, en fecha catorce del mes en curso, por cuya suma se le otorga al
comprador válido recibo de descargo por este escrito; la cantidad de NOVEN-
TA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ORO (RD\$93.33), el día catorce
del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; y la cantidad
de noventa y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ORO (RD\$93.33), el día
catorce del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. Que-
da convenido, de manera expresa, que la falta de pago de cualquiera de las
dos anualidades estipuladas más arriba, resolverá de pleno derecho este con



LEGISLATURA DEL 19 11
REGISTRADA con el Número 7053
en el folio IV del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de Enero 19 12

M. L. C. [Signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez.

PAG.

trato, y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor.

TERCERO: En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley No. 524, modificado por la Ley No. 5060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipoteca, o de cualquiera otra manera, total ó parcialmente, el inmueble objeto de esta venta, mientras no haya efectuado el pago íntegro de las dos anualidades adeudadas al vendedor, que ya han sido indicadas en el cuerpo de este contrato.

CUARTO: El Estado Dominicano es dueño del inmueble vendido en virtud de lo que dispone el Certificado de Título No. 23 (veintiocho), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha cinco (5) de agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).

QUINTO: Para garantía y seguridad de las dos anualidades adeudadas al Estado Dominicano, que hacen un total de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos oro (RD\$186.66), el comprador consiente en que el vendedor inscriba sobre el inmueble descrito anteriormente el privilegio establecido en el párrafo 1ro. del artículo 2103 del Código Civil.

Este Contrato ha sido hecho y redactado en doble original, a un mismo tenor y efecto, una copia para cada parte contratante, las cuales han firmado comprador y vendedor, en señal de aprobación, en la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- Gabriel Espinal Rodríguez,-COMPRADOR.-

EL INFRASCRITO, Doctor Manuel Rafael García, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y Notario de la comuna de Moca, con su Estudio situado en la casa No. 78 de la calle "Salcedo", de la ciudad de Moca, portador de la cédula personal de Identidad serie 54, número 12718, y sello 5805 para este año, C E R T I F I C A: que por ante él han comparecido en esta misma fecha el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, y el señor Ga-



LEGISLATURA DEL 19 *2013*

REGISTRADA con el Número

en el folio *12* del Libro Letra *C* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de *enero* 19 *12*

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez.

PAG. 4

Gabriel Espinal Rodríguez, y suscribieron el Contrato que figura más arriba, declarándole que las firmas que aparecen en esta misma página son las mismas que ellos acostumbran poner en todos sus actos de la vida civil y que lo han hecho voluntariamente para fines de legalización. En Moca, comuna del mismo nombre, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Doctor Manuel Rafael García, Notario.- (El original lleva cancelados un sello de R. I. de dos pesos oro, No.474413, y otro de un peso oro, No. 1402267.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

Fortino Herrera,

Milady Félix de L'Orfiel

Milady Félix de L'Orfiel

Handwritten notes and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp and various signatures and dates.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1942

M. C. Escobar

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2192

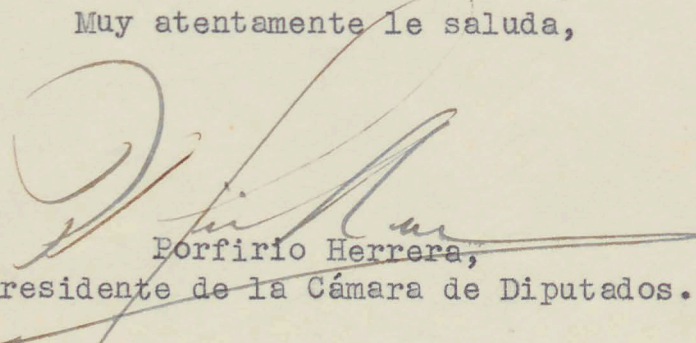
10 ENE 1952

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitirle una Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre, 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Fernandez.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 4 de Diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Carlos Fernández, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$666.00, la cantidad de 142 tareas y 43 varas dentro de la parcela No. 524, del D. C. No. 2, de Baní, sitio de "Roblegar" y 165 tareas y 5 varas dentro de la parcela No. 503, del D. C. No. 2, de Baní, sitio de "Pizarrete",

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 4 de Diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Carlos Fernández, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$666.00, la cantidad de 142 tareas y 43 varas dentro de la parcela No. 524, del D. C. No. 2, de Baní, sitio de "Roblegar" y 165 tareas y 5 varas dentro de la parcela No. 503, del D. C. No. 2, de Baní, sitio de "Pizarrete", que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:— QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO (135).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año mil nove-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA 6da DE 19

REGISTRADA con el Número 2076

en el folio 3 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de enero 19

M. M. Encarnación

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito entre el Estado y el señor Carlos Fernández en fecha 4 de diciembre, 1951.

PAG. 2.

cientos cincuenta y uno (1951):- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final se nombrarán, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 25, número 4624, con sello renovado número 51, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diez y siete (17) del mes de Noviembre del año en curso, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor CARLOS FERNANDEZ, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, ingeniero mecánico, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 30728, con sello renovado número 5260, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer; y se han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: P R I M E R O:- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor CARLOS FERNANDEZ, quien acepta, los siguientes inmuebles: A) UNA PORCION de terreno, equivalente a ciento cuarenta y dos (142) tareas, cuarenta y tres (43) varas, dentro del ámbito de la Parcela número quinientos veinte y cuatro (524), del Distrito Catastral número dos (2), de la comuna de Baní, sitio de "Robleger", provincia Trujillo Valdez, con las siguientes colindancias:- al Norte, Parcela número 524; al Este, carretera "LA BARRIA"; al Sur y al Oeste, con propiedad del Estado Dominicano; y B) Una porción de terreno, equivalente a ciento sesenta y cinco (165) tareas, cinco (5) varas, dentro del ámbito de la Parcela número quinientos tres (503), del Distrito Catastral número dos (2), de la comuna de Baní, sitio de "Pizarrete", provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los si-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

7052

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de

19

M. L. Herrera

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito entre el Estado y el señor Carlos Fernández en fecha 4 de diciembre, 1951.

PAG. 3.

siguientes linderos:- al Norte, Carlos Fernández; al Este, camino "LA BARRIA"; al Sur, Miguel Angel Báez Díaz; y al Oeste, Ingenio "Caei".- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles objeto de la presente venta del siguiente modo:- el designado con la letra A), por acto de cesión y traspaso que hicieran los sucesores del señor Francisco Polanco, en fecha quince (15) del mes de Octubre del año en curso y el designado con la letra B), por acto de cesión y traspaso que hicieran los sucesores de Cándido Martínez, en fecha quince (15) del mes de Octubre de este año, ambas cesiones en virtud de lo que dispone la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.- S e g u n d o:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO (RD\$626.00), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS ORO (RD\$222.00), según se comprueba por el recibo número 266966, de fecha cuatro (4) del mes de Diciembre del año en curso; y los CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO (RD\$444.00) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales, los días cuatro (4) del mes de Diciembre de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.- Han convenido así mismo expresamente las partes contratantes, que el comprador no podrá enagenar, ni gravar, ni hipotecar los inmuebles objeto de la presente venta, antes de efectuar el pago del precio estipulado en este contrato.

T E R C E R O: Para seguridad y garantía de la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO (RD\$444.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.

C U A R T O:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en la ciudad de Sanf, de la siguiente mane-



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número
en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de Enero 1917

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito entre el Estado y el señor Carlos Fernández en fecha 4 de diciembre, 1951.

ra:- El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial Trujillo Valdéz y el deudor, señor CARLOS FERNANDEZ, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números cinco mil seiscientos trece (5613) y diez y seis mil cincuenta y tres (16553), con sellos renovados para el año en curso números 3448 y 11719, testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados) JAI-ME ANTONIO GUERRERO AVILA.- CARLOS FERNANDEZ.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EX-FIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR CARLOS FERNANDEZ.- (Firmado) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado- Notario Público.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; a los 108 de la Independencia; 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cizebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

Milady Peris de L. Quiñón



2-
LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 2052
en el folio B del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 57

M. A. Carreras

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

2196

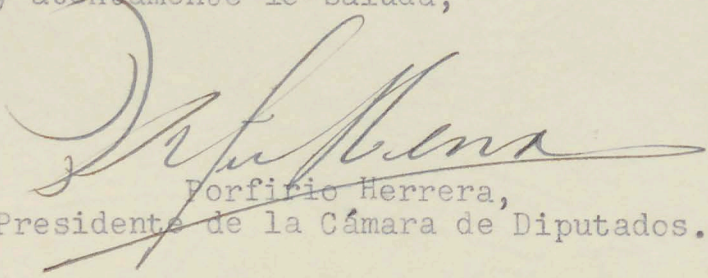
10 ENE 1952

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Celso Pérez C. por A.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado de Economía y Comercio y la firma Celso Pérez C. por A., representada por el señor Celso Pérez, su Administrador General, por virtud del cual dicho señor se obliga a continuar la fabricación en el país de los materiales denominados Camel-back y Cushion-gun, que se utilizan para el recauchado de las llantas de goma para vehículos de motor,

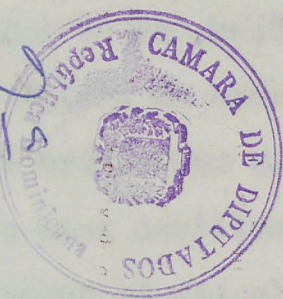
RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado de Economía y Comercio y la firma Celso Pérez C. por A., representada por el señor Celso Pérez, su Administrador General, por virtud del cual dicho señor se obliga a continuar la fabricación en el país de los materiales denominados Camel-back y Cushion-gun, que se utilizan para el recauchado de las llantas de goma para vehículos de motor, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Secretario de Estado de Economía y Comercio, Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, portador de la cédula personal de identidad Núm. 10, serie 25, con sello de Rentas Internas Núm. 11, pa-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

RECISTRADA con el Número

en el folio 13 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 10 de enero 1911

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

En el año 1951, en virtud de la autorización especial que para el efecto le ha sido concedida por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 17 del mes de Diciembre de 1951, de una parte; y de la otra la compañía por acciones denominada Celso Pérez, C. por A., de este domicilio, con capital autorizado de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) y suscrito y pagado de ciento veinte mil pesos (RD\$120,000.00), con su principal establecimiento en la calle Azua esquina Juan de Morfa, en esta ciudad, representada por su administrador general, señor Celso Pérez, portador de la cédula personal de identidad Núm. 2220, serie I; con sello de Rentas Internas Núm. 15, para el año 1951, en virtud de los poderes de que está investido por los estatutos de dicha compañía;

POR CUANTO: Celso Pérez, C. por A.; ha venido elaborando, desde hace varios años, en la fábrica de productos de goma que tiene instalada en esta ciudad, los materiales denominados "Camel-back" y "Cushion-gum", los cuales se utilizan principalmente para el recauchado de llantas de goma para vehículos de motor, siendo la única empresa que hasta ahora ejerce tal industria en el país;

POR CUANTO: La elaboración de los mencionados productos en la República es de evidente utilidad pública en la situación de emergencia que actualmente existe en el mundo, y lo sería mucho más aún si esa situación se agravara y sobre todo si llegara a estallar una nueva guerra internacional; circunstancias todas que afectan poderosamente la posibilidad de importar los referidos productos del exterior, encareciéndolos y aún restringiendo o imposibilitando su adquisición;

POR CUANTO: En consecuencia, interesa a la economía nacional favorecer el mantenimiento y el desarrollo de la elaboración de los citados productos, a fin de asegurar en la medida posible la máxima conservación de las llantas de goma para vehículos de motor y, consecuentemente, el mantenimiento de los servicios de transporte, esenciales para el buen desenvolvimiento de todas las actividades;

POR TANTO: Visto el artículo 90 de la Constitución de la República,

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Celso Pérez C. por A.

ha sido pactado el presente

C O N T R A T O:

Art. 1.- Celso Pérez, C. por A., se obliga a continuar elaborando en la República los productos denominados "Camel-back" y "Cushion-gun", y a intensificar, si fuere necesario su producción en la medida de sus posibilidades, a fin de satisfacer lo más cabalmente posible las necesidades nacionales.

Art. 2.- Celso Pérez, C. por A.; estará exonerada de toda clase de impuestos, derechos, contribuciones o recargos de importación y de Rentas Internas, ya sean los establecidos por las leyes sobre Aranceles o por otras leyes o disposiciones, generales o especiales, vigentes a la fecha del presente contrato o que fueren dictadas en lo sucesivo, sobre el caucho crudo, natural o sintético, goma mineral, negro de humo, acelerantes y antioxidantes (tales como Reogen, Termaflex, Agerite Resin D, Zenite B u otras materias o productos similares o equivalentes), Las exenciones anteriormente acordadas no se refieren al Impuesto Sobre Beneficios.

Art. 3.- El presente contrato permanecerá en vigor por el término de cinco años.

Art. 4.- Celso Pérez, C. por A.; se obliga, mientras permanezca en vigor el presente contrato, a mantener el valor de las instalaciones de que dispone para la elaboración de los productos antes mencionados, esencialmente igual al que tiene en la actualidad que es de RD\$30,000.00.

Art. 5.- Celso Pérez, C. por A.; se obliga a suministrar al Gobierno de la República Dominicana, así como a los municipios de la República, entidades, organismos o instituciones dependientes de las mismas, las cantidades que estos requieran de los productos anteriormente indicados, con un descuento de un diez por ciento (10%) sobre los precios que se cotizan a los particulares.

Art. 6.- Celso Pérez, C. por A., se obliga igualmente a emplear personal dominicano en su totalidad en la fabricación de los productos a que se refiere el presente contrato, con excepción de los directores y técnicos que fueren necesarios, siempre que no los haya dominicanos con igual-



LEGISLATURA Ord DEL 19 52
2042

REGISTRADA con el Número 2042
en el folio 13 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 10 de Enero 1951
[Signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la firma Celso Pérez C. por A.

PAG.

4

los aptitudes y experiencia.

Art. 7.- Las solicitudes de exoneraciones serán sometidas por conduc-
to de la Secretaría de Estado de Economía y Comercio.

Art. 8.- El presente contrato, que será sometido por el Poder Ejecu-
tivo a la aprobación del Congreso Nacional, ha sido escrito y firmado en
dos originales iguales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Truji-
llo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los
22 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.-
POR EL ESTADO DOMINICANO: MANUEL RAMON RUIZ TEJADA, Secretario de Estado de
Economía y Comercio.-

POR CELSO PEREZ, C. POR A., CELSO PEREZ, Administrador General.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Tru-
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; a
los 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Tru-
jillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Rafael Binebra Hernández

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Orfèdre

RECEIVED
REGISTRADA en el Número
del Libro de
del 10 de
del 1952
por la Cámara de Diputados y consta de
ejemplares de los que se refieren en el presente
para ser recibidos a máquina
El Secretario de la Cámara de Diputados
Aprobado en Sesión de la Cámara de Diputados
del 10 de Enero de 1952



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 7047

en el folio 13 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 1951

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Aprobado

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2197

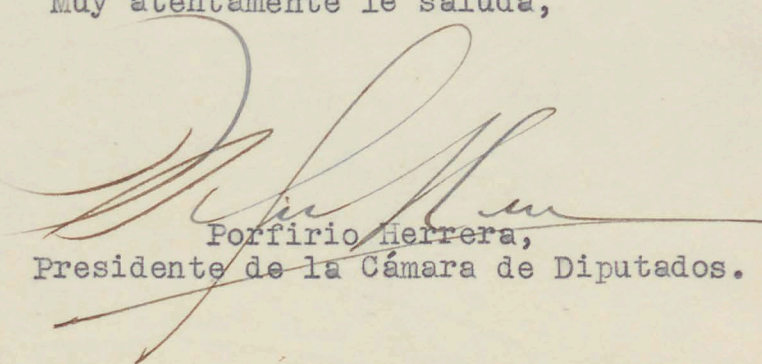
10 ENE 1952

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 15 de diciembre, 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Clemente ó (Clemencio) Antonio Bencosme Rodríguez.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 15 de Diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Clemente ó (Clemencio) Antonio Benecosme Rodríguez, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$428.50, la cantidad de 857 tareas apróximadamente en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca (antigua parcela No. 34, D.C. No. 60), sitio de Jamao, Provincia Espaillat,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 15 de Diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Clemente ó (Clemencio) Antonio Benecosme Rodríguez, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$428.50, la cantidad de 857 tareas apróximadamente en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca (antigua parcela No. 34, D.C. No. 60), sitio de Jamao, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presi-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 108 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Setiembre 19 57

M. M. Quevedo

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito entre el Estado y el señor Clemente o (Clemencio) Antonio Rodríguez Bencosme, de fecha 15 de diciembre, 1951.

PAG. 2.

dente de la República, de fecha 30 de Noviembre del año 1951, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor CLEMENTE ó (CLEMENCIO) ANTONIO BENCOSME RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado con Celeste Olivares, agricultor, del domicilio y residencia de "Juan López", sección de la común de Moca, Provincia Espaillat, con cédula No. 3487, serie 54, sello renovado No. 04767, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor CLEMENTE ó (CLEMENCIO) ANTONIO BENCOSME RODRIGUEZ, con todas las garantías de derecho los inmuebles siguientes:

"a) Una porción de 313 (trescientos trece) tareas, aproximadamente, limitadas así: al Norte, Antonio Jiménez; al Sur, Amado Jiménez; al Este, un camino; y al Oeste, el arroyo "Guardarraya"; b) Una porción de 127 (ciento veintisiete) tareas, aproximadamente, limitadas así: al Norte, Amado Jiménez; al Sur, Pedro Jiménez; al Este, un camino; y al Oeste, el arroyo "Guardarraya"; c) Una porción de 137 (ciento treinta y siete) tareas, aproximadamente, limitadas así: al Norte, Octavio Bencosme; al Sur, Hipólito Jiménez; al Este, Eugenio Paulino; y al Oeste, Remigio Jiménez; y d) Una porción de 280 (doscientos ochenta) tareas, aproximadamente, limitadas así: al Norte, Remigio Jiménez; al Sur, Hipólito Jiménez; al Este, un camino; y al Oeste, un camino". Todas estas porciones de terreno estén sembradas de yerba, pasto natural y broques".-

Estas porciones forman parte de la Parcela No. UNO (1), del Distrito Catastral No. CINCO (5) de la común de Moca, (ant. parcela No. 34, del D. C. No. 50), sitio de Janso, Provincia Espaillat, asperada por el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1933.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$428.50), equivalente a RD\$0.50 cada tarea. El comprador ha pagado la suma total, al firmar el presente contrato, según recibo No. 233851 de fecha 10 de Diciembre de 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 13 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D., de enero 19 57

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito entre el Estado y el señor Clemente ó (Clemencio) Antonio Rodríguez Bencomo, de fecha 15 de diciembre, 1951.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, en la ciudad y comúna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- Clemente ó (Clemencio) Antonio Bencomo Rodríguez.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, abogado, notario de los de la comúna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: Que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, los señores Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quién actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, y CLEMENTE Ó (CLEMENCIO) ANTONIO BENCOSME RODRIGUEZ, personas cuyas generales constan, a quienes doy fé conocer y que me declaran bajo la fé del juramento que las firmas puestas son las que acostumbra usar en todos sus actos, públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización.

En la ciudad y comúna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.- S/474429 de RD\$2.00, 15/12/51. A.R.- S/1402346 de RD\$1.00, 15/12/51. A.R.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 103 de la Independencia; 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinebre Hernández.

Milady Félix de L'Official.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 13 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Viridad Tujillo, R. D. de 19

W. L. Quevedo

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3699

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 16 de 1952.

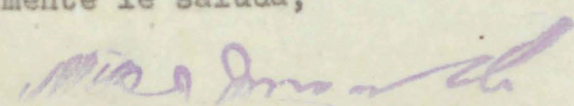
Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios números 2190, 2192, 2196 y 2197, de fechas 10 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores: Gabriel Espinal Rodríguez, Carlos Fernández, la firma Celso Pérez C. por A. y Clemente o (Clemencio) Antonio Bencosme. Rodríguez.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

C/11519

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 16 de 1952

[3698

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Benefactor de la Patria
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores: Gabriel Espinal Rodríguez, Carlos Fernández, la firma Celso Pérez C. por A. y Clemente o (Clemencio) Antonio Bencosme Rodríguez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

7/12/52



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 14 del mes de diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 300 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca, (ant. parcela No. 34, D. C. No. 60), por el precio de RD\$280.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 14 del mes de diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 300 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca, (ant. parcela No. 34, D. C. No. 60), por el precio de RD\$280.00, que copiado a la letra dice así:

" ENTRE el ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 23, número 1624, y sello 81 para este año, según poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha doce (12) del mes de febrero del año en curso, mil novecientos cincuenta y uno, que le faculta al otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra, el señor Gabriel Espinal Rodríguez, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, viudo, agricultor, del domicilio y residencia de "Jamao" al Norte", sección de la Común de Moca, portador de la cédula personal de identidad serie 31, número 426, y sello 3258 para este año, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:-

A SABER: PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho, al señor GABRIEL ESPINAL RODRIGUEZ, quien declara aceptar, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno de trescientas tareas, doscientas sesenta cultivadas de café y cuarenta cultivadas de frutos menores, situadas en la sección de "Villa Irina", común de



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18^a LEGISLATURA *1952*
REGISTRADA AL No. *15390*

en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de artículos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
y cuatro.....

Ciudad Trujillo, *16 de Enero* 1952
A. E. Ramirez
15390 las Guías del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez.-

PAG. 2.-

Moca, Provincia Espaillat, dentro de la Parcela No. 1 (uno) Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, (Antigua Parcela Número treinta y cuatro D. G. Número sesenta de la común de Moca), con las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de Estanislao López; al Sur, propiedad de Francisco Ureña (a) Panchito; al Este, Pedro Castillo; y al Oeste, propiedad de Darío Espinal.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido ajustado por la suma de DOS CIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$280.00), en total, ó sea a un peso oro (RD\$1.00) la tarea de café, y cincuenta centavos oro (RD\$0.50) la tarea de frutos menores, suma que el comprador se compromete a pagar de las siguientes maneras: La cantidad de NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ORO (RD\$93.34), que representa la tercera parte de la venta, en efectivo al suscribirse el presente contrato, valor que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según consta en el recibo expedido en formulario No. 233653 por el Colector de Rentas Internas de la común de Moca, en fecha catorce del mes en curso, por cuya suma se le otorga al comprador válido recibo de descargo por este escrito; la cantidad de NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ORO (RD\$93.33), el día catorce del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; y la cantidad de noventa y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ORO (RD\$93.33), el día catorce del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. Queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de cualquiera de las dos anualidades estipuladas más arriba, resolverá de pleno derecho este contrato, y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor.

TERCERO: En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley No. 524, modificado por la Ley No. 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipoteca, o de cualquiera otra manera, total ó parcialmente, el inmueble objeto de esta venta, mientras no haya efectuado el pago íntegro de las dos anualidades adeudadas al vendedor, que ya han sido indicadas en el cuerpo de este contrato.

CUARTO: El Estado Dominicano es dueño del inmueble vendido en virtud de lo que dispone el Certificado de Título No. 28 (veintiocho), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha cinco (5) de agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).

18^o LEGISLATURA *Ex T 2*
de 1952

REGISTRADA AL No. *1539*

en el folio *1* del libro letra: *2*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Interinicial

Ciudad Trujillo, *16 Enero* 1952

H. S. Mautner

No. de las Clases del Senado



QUINTO: Para garantía y seguridad de las dos anualidades adeudadas al Estado Dominicano, que hacen un total de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos oro (RD\$186.66), el comprador consiente en que el vendedor inscriba sobre el inmueble descrito anteriormente el privilegio establecido en el párrafo Iro. del artículo 2103 del Código Civil.-

Este Contrato ha sido hecho y redactado en doble original, a un mismo tenor y efecto, una copia para cada parte contratante, las cuales han firmado comprador y vendedor, en señal de aprobación, en la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- Gabriel Espinal Rodríguez, - COMPRADOR.-

EL INFRASCRITO, Doctor Manuel Rafael García, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y Notario de la comuna de Moca, con su Estudio situado en la casa No.78 de la calle "Salcedo", de la ciudad de Moca, portador de la cédula personal de Identidad serie 54, número 12718, y sello 5805 para este año, CERTIFICA: que por ante él han comparecido en esta misma fecha el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales en representación del Estado Dominicano, y el señor Gabriel Espinal Rodríguez, y suscribieron el Contrato que figura más arriba, declarándole que las firmas que aparecen en esta misma página son las mismas que ellos acostumbra poner en todos sus actos de la vida civil y que lo han hecho voluntariamente para fines de legalización.- En Moca, comuna del mismo nombre, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Doctor Manuel Rafael García, Notario.- (El original lleva cancelados un sello de R. I. de dos pesos oro, No.474413, y otro de un peso oro, No.1402267.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de

(SIGUE)

18^a LEGISLATURA de 1952

REGISTRADA AL No. 1539

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....

l. y escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a los 14 días del mes de Agosto de 1952

W. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Espinal Rodríguez.-

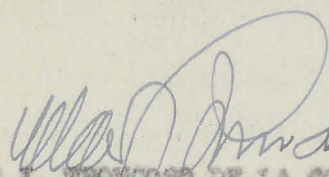
PAG. 4.-

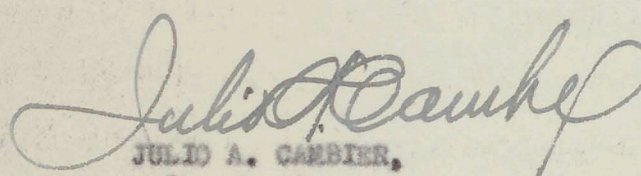
enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.


JOSE GARCIA,
Secretario ad-hoc.

180 LEGISLATURA 247 de 1952
REGISTRADA AL No. 1539

en el folio 1 del libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
y consta de Cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, 16 de Enero 1952

M. R. Navarrete
Id. de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 4 de Diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Carlos Fernández, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$666.00, la cantidad de 142 tareas y 43 varas dentro de la parcela No. 524, del D. C. No. 2, de Baní, sitio de "Roblegar" y 165 tareas y 5 varas dentro de la parcela No. 503, del D. C. No. 2, de Baní, sitio de "Pizarrete",

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 4 de Diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Carlos Fernández, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$666.00, la cantidad de 142 tareas y 43 varas dentro de la parcela No. 524, del D. C. No. 2, de Baní, sitio de "Roblegar" y 165 tareas y 5 varas dentro de la parcela No. 503, del D. C. No. 2, de Baní, sitio de "Pizarrete", que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE;- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO (135).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951):- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18^a LEGISLATURA 15 de Mayo 1952

REGISTRADA AL No. 15412

en el folio..... del libro letra.....

No. 32 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... folios

hojas escritas en máquina a razón de 44 caracteres

Ciudad Trujillo, 16 de Mayo 1952

J. R. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito entre el Estado y el señor Carlos Fernández en fecha 4 de diciembre, 1951.

PAG. 2

apartamientos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final se nombrarán, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diez y siete (17) del mes de Noviembre del año en curso, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor CARLOS FERNANDEZ, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, ingeniero mecánico, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 30728, con sello renovado número 5260, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: PRIMERO: - EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor CARLOS FERNANDEZ, quien acepta, los siguientes inmuebles: A) UNA PORCION de terreno, equivalente a ciento cuarenta y dos (142) tareas, cuarenta y tres (43) varas, dentro del ámbito de la Parcela número quinientos veinte y cuatro (524), del Distrito Catastral número dos (2), de la común de Banf, sitio de "Roblegar", provincia Trujillo Valdez, con las siguientes colindancias: - al Norte, Parcela número 524; al Este, carretera "LA BARRIA"; al Sur y al Oeste, con propiedad del Estado Dominicano; y B) Una Porción de terreno, equivalente a ciento sesenta y cinco (165) tareas, cinco (5) varas, dentro del ámbito de la Parcela número quinientos tres (503), del Distrito Catastral número dos (2), de la común de Banf, sitio de "Pizarrete", provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Nor-

18^a LEGISLATURA de 1952
REGISTRADA AL No. 1511

en el folio..... del libro letra.....

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina o rón de las que.....

Ciudad Trujillo, 16 de Enero 1952

A. B. Nault

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito entre el Estado y el señor Carlos Fernández en fecha 4 de diciembre, 1951. PAG. 3

te, Carlos Fernández; al Este, camino "LA BARRIA"; al Sur, Miguel Angel Báez Díaz; y al Oeste, Ingenio "Caei".- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles objeto de la presente venta del siguiente modo:- el designado con la letra A), por acto de cesión y traspaso que hicieran los sucesores del señor Francisco Polanco, en fecha quince (15) del mes de Octubre del año en curso y el designado con la letra B), por acto de cesión y traspaso que hicieran los sucesores de Cándido Martínez, en fecha quince (15) del mes de Octubre de este año, ambas cesiones en virtud de lo que dispone la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.- Segundo:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO (RD\$666.00), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS ORO (RD\$222.00), según se comprueba por el recibo número 266986, de fecha cuatro (4) del mes de Diciembre del año en curso; y los CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO (RD\$444.00) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales, los días cuatro (4) del mes de Diciembre de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.- Han convenido así mismo expresamente las partes contratantes, que el comprador no podrá enagenar, ni gravar, ni hipotecar los inmuebles objeto de la presente venta, antes de efectuar el pago del precio estipulado en este contrato.

T E R C E R O: Para seguridad y garantía de la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO (RD\$444.00), adeudada por el comprador, éste consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

18^a LEGISLATURA 817 de 1953

REGISTRADA AL No. 1511

en el Folio 53 del libro letra J

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado.

y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, República Dominicana, 10 de Agosto de 1953

J. R. Navarrete
Jefe de los Oficinas del Senado



ASUNTO:

artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.

CUARTO :- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en la ciudad de Baní, de la siguiente manera:- El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial Trujillo Valdez y el deudor, señor CARLOS FERNANDEZ, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del mismo distrito Judicial.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números cinco mil seiscientos trece (5613) y diez y seis mil cincuenta y tres (16053), con sellos renovados para el año en curso números 3448 y 11719, testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados) JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.- CARLOS FERNANDEZ.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR CARLOS FERNANDEZ.- (Firmado) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado- Notario Público.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años

18^o LEGISLATURA *Le T*
de 1952

REGISTRADA AL No. *15 X 10*

en el folio *53* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, *16 de Diciembre* 1952

M. R. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

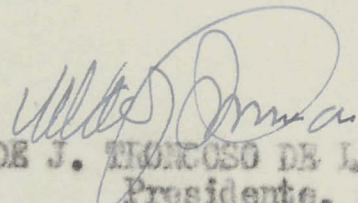
Res. aprob. del Cont. de venta suscrito entre el Estado y el señor Carlos Fernández en fecha 4 de diciembre, 1951. PAG. 5

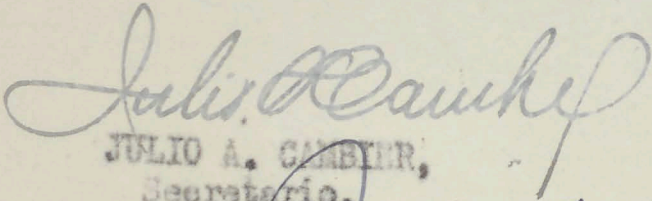
108 de la Independencia; 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

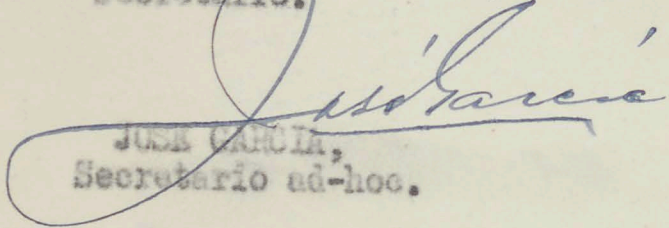
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández
(Fdos.) Milady Félix de L'Official.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. GAMBIER,
Secretario.


JOSE GARCIA,
Secretario ad-hoc.

Faint mirrored text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Faint mirrored text in the upper middle section of the page.

Faint mirrored text in the middle section of the page.

Faint mirrored text in the lower middle section of the page.

Faint mirrored text in the lower section of the page.

Faint mirrored text in the bottom section of the page.

18. LEYENDA 287 195 2
REGISTRADA AL No. 1547

on el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....
hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, 16 de Agosto de 1952

R. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado de Economía y Comercio y la firma Celso Pérez, C. por A., representada por el señor Celso Pérez, su Administrador General, por virtud del cual dicho señor se obliga a continuar la fabricación en el país de los materiales denominados Camel-back y Cushion-gum, que se utilizan para el recauchado de las llantas de goma para vehículos de motor,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado de Economía y Comercio y la firma Celso Pérez, C. por A., representada por el señor Celso Pérez, su Administrador General, por virtud del cual dicho señor se obliga a continuar la fabricación en el país de los materiales denominados Camel-back y Cushion-gum, que se utilizan para el recauchado de las llantas de goma para vehículos de motor, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Secretario de Estado de Economía y Comercio, Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, portador de la cédula personal de identidad Núm. 10, serie 25, con sello de Rentas Internas Núm. 11, para el año 1951, en virtud de la autorización especial que para el efecto le ha sido concedida por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 17 del mes de Diciembre de 1951, de una parte; y de la otra la compañía por acciones denominada Celso Pérez, C. por A., de este domici-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

18^a LEGISLATURA
de 1952

REGISTRADA AL No. 1510

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Vistos el Senado

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

por líneas

Ciudad Trujillo, Agosto 1952

N. R. Navarrete

1^o de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Celso Pérez, C. por A.

PAG. 2.-

lio, con capital autorizado de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) y suscrito y pagado de ciento veinte mil pesos (RD\$120,000.00), con su principal establecimiento en la calle Azua esquina Juan de Morfa, en esta ciudad, representada por su administrador general, señor Celso Pérez, portador de la cédula personal de identidad Núm. 2220, serie I; con sello de Rentas Internas Núm. 15, para el año 1951, en virtud de los poderes de que está investido por los estatutos de dicha compañía;

POR CUANTO: Celso Pérez, C. por A.; ha venido elaborando, desde hace varios años, en la fábrica de productos de goma que tiene instalada en esta ciudad, los materiales denominados "Camel-back" y "Cushion-gum", los cuales se utilizan principalmente para el recauchado de llantas de goma para vehículos de motor, siendo la única empresa que hasta ahora ejerce tal industria en el país;

POR CUANTO: La elaboración de los mencionados productos en la República es de evidente utilidad pública en la situación de emergencia que actualmente existe en el mundo, y lo sería mucho más aún si esa situación se agravara y sobre todo si llegara a estallar una nueva guerra internacional; circunstancias todas que afectan poderosamente la posibilidad de importar los referidos productos del exterior, encareciéndolos y aún restringiendo o imposibilitando su adquisición;

POR CUANTO: En consecuencia, interesa a la economía nacional favorecer el mantenimiento y el desarrollo de la elaboración de los citados productos, a fin de asegurar en la medida posible la máxima conservación de las llantas de goma para vehículos de motor y, consecuentemente, el mantenimiento de los servicios de transporte, esenciales para el buen desenvolvimiento de todas las actividades;

POR TANTO: Visto el artículo 90 de la Constitución de la República, ha sido pactado el presente

CONTRATO:

Art. 1.- Celso Pérez, E. por A., se obliga a continuar elaborando en la República los productos denominados "Camel-back" y Cushion-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18- LEGISLATURA *Ex T*
 REGISTRADA AL No. *15 x 0* de 195 *2*
 en el folio *33* del libro letra *2*
 No. *33* da sesiones de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de *Cinco*
 hojas escritas en métrica a razón de dos espacios
 inscripciones
 Ciudad Trujillo, *16* de *Septiembre* 195 *2*
M. E. Navita
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Celso Pérez, C. por A.

gum", y a intensificar, si fuere necesario su producción en la medida de sus posibilidades, a fin de satisfacer lo más cabalmente posible las necesidades nacionales.

Art. 2.- Celso Pérez, C. por A.; estará exonerada de toda clase de impuestos, derechos, contribuciones o recargos de importación y de Rentas Internas, ya sean los establecidos por las leyes sobre Aranceles o por otras leyes o disposiciones, generales o especiales, vigentes a la fecha del presente contrato o que fueren dictadas en lo sucesivo, sobre el caucho crudo, natural o sintético, goma mineral, negro de humo, acelerantes o antioxidantes (tales como Reogen, Termaflex, Agarite Resin D, Zenite B u otras materias o productos similares o equivalentes). Las exenciones anteriormente acordadas no se refieren al Impuesto Sobre Beneficios.

Art. 3.- El presente contrato permanecerá en vigor por el término de cinco años.

Art. 4.- Celso Pérez, C. por A.; se obliga, mientras permanezca en vigor el presente contrato, a mantener el valor de las instalaciones de que dispone para la elaboración de los productos antes mencionados, esencialmente igual al que tiene en la actualidad que es de RD\$30,000.00.

Art. 5.- Celso Pérez, C. por A.; se obliga a suministrar al Gobierno de la República Dominicana, así como a los municipios de la República, entidades, organismos o instituciones dependientes de las mismas, las cantidades que estos requieran de los productos anteriormente indicados, con un descuento de un diez por ciento (10%) sobre los precios que se coticen a los particulares.

Art. 6.- Celso Pérez, C. por A., se obliga igualmente a emplear personal dominicano en su totalidad en la fabricación de los productos a que se refiere el presente contrato, con excepción de los directores y técnicos que fueren necesarios, siempre que no los haya dominicanos con iguales aptitudes y experiencia.

Art. 7.- Las solicitudes de exoneraciones serán sometidas por conducto de la Secretaría de Estado de Economía y Comercio.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18^a LEGISLATURA de 1952
REGISTRADA AL No. 1510

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos del Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina e manuscritas de dos espacios

Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 14 días del mes de Enero de 1952

J. R. Navarrete

Jefe de los Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Celso Pérez, C. por A.

PAG. 4.-

Art. 8.- El presente contrato, que será sometido por el Poder Ejecutivo a la aprobación del Congreso Nacional, ha sido escrito y firmado en dos originales iguales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los 22 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

POR EL ESTADO DOMINICANO: MANUEL RAMON RUIZ TEJADA, Secretario de Estado de Economía y Comercio.-

POR CELSO PEREZ, C. POR A., CELSO PEREZ, Administrador General.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernandez,
Milady Félix de L'official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Julio A. Casier
JULIO A. CASIER,
Secretario.

Jose Garcia
JOSE GARCIA,
Secretario ad-hoc.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

18- LEGISLATURA 1952

REGISTRADA AL No. 1550

en el folio del libro letra

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos vetados por el Senado

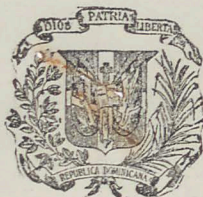
Y consta de... en hojas escritas en máquina a razón de dos copias

16 de Octubre 1952

J. E. Navarre

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 15 de Diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Clemente ó (Clemencio) Antonio Bencosme Rodríguez, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$428.50, la cantidad de 857 tareas aproximadamente en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca (ant. parcela No. 34, D. C. No. 60), sitio de Jamo, Provincia Espaillat,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 15 de Diciembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Clemente ó (Clemencio) Antonio Bencosme Rodríguez, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$428.50, la cantidad de 857 tareas aproximadamente en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca (antigua parcela No. 34, D. C. No. 60), sitio de Jamo, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 30 de Noviembre del año 1951, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 5 de Noviembre de 1943, respectivamente, y el señor CLEMENTE ó (CLEMENCIO) ANTONIO BENCOSME RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado con Celeste Olivares, agricultor, del domicilio y residencia de "Juan López", sección de la común de Moca, Provincia Espaillat, con cédula No. 3467, serie 54, sello renovado No. 04767, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor CLEMENTE ó (CLEMENCIO) ANTONIO BENCOSME RODRIGUEZ, con todas las garantías de derecho los inmuebles siguientes: "a) Una porción de 313 (trescientas trece) tareas, aproximadamente, limitadas así: al Norte,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1538
en el folio..... del libro letra.....
No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en folios a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, 16 de Septiembre 1953
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Clemente o (Clemencio) Antonio Rodríguez Bencosme. PAG. 2

Antonio Jiménez; al Sur, Amado Jiménez; al Este, un camino; y al Oeste, el arroyo "Guardaraya"; b) Una porción de 127 (ciento veintisiete) tareas, aproximadamente, limitadas así: al Norte, Amado Jiménez; al Sur, Pedro Jiménez; al Este, un camino; y al Oeste, el arroyo "Guardaraya"; c) Una porción de 137 (ciento treintisiete) tareas, aproximadamente, limitadas así: al Norte, Octavio Bencosme; al Sur, Hipólito Jiménez; al Este, Eugenio Paulino; y al Oeste, Remigio Jiménez; y d) Una porción de 220 (doscientos ochenta) tareas, aproximadamente, limitadas así: al Norte, Remigio Jiménez; al Sur, Hipólito Jiménez; al Este, un camino; y al Oeste, un camino". Todas estas porciones de terreno están sembradas de yerba, pasto natural y brogues".-

Estas porciones forman parte de la Parcela No. UNO (1), del Distrito Catastral No. CINCO (5) de la comuna de Moca, (ant. parcela No. 54, del D. C. No. 60), sitio de Jamac, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$428.50), equivalente a RD\$0.50 cada tarea. El comprador ha pagado la suma total, al firmar el presente contrato, según recibo No. 233851 de fecha 10 de Diciembre de 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comuna de Moca, Provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, en la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- Clemente ó (Clemencio) Antonio Bencosme Rodríguez.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, abogado, notario de los de la comuna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O : Que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, y CLEMENTE o (CLEMENCIO) ANTONIO BENCOSME RODRIGUEZ, personas cuyas generales constan, a quienes doy fe conocer y que me declaran bajo la fe del juramento que las firmas puestas son las que acostumbran usar en todos sus actos, públicos y pri-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

18^{ta} LEGISLATURA de 1952

REGISTRADA AL No. 1538 de 1952

No. 52 del libro letra

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de... de las Leyes y Resoluciones

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, de Enero 1952

J. S. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Clemente ó (Clemencio) Antonio Rodríguez Bencosme.

PAG. 5

vaos, por lo que he procedido a la presente legalización.


En la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.- S/474429 de RD\$2.00, 15/12/51. A.R.- S/1402346 de RD\$1.00, 15/12/51. A.R.-"

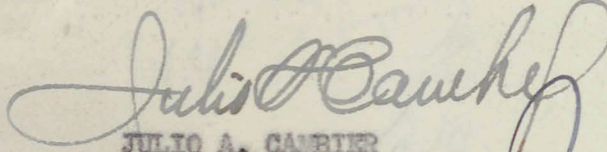
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia; 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

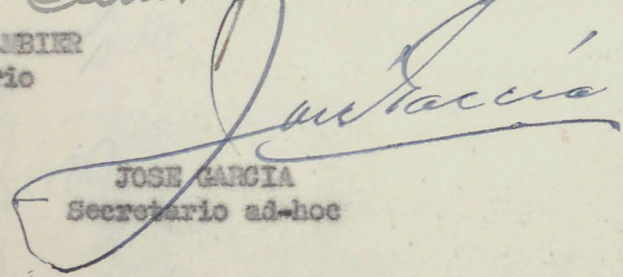
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER
Secretario


JOSE GARCIA
Secretario ad-hoc

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18^a LEGISLATURA 647 de 1952

REGISTRADA AL No. 15382

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Senado

y consta de y Decretos votado por el Senado

hojas escritas en máquina e razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 16 Enero 1952

M. B. Navilla

102 de las Ordenes del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.* 2608

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de enero de 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3698 de fecha 16 de enero en curso, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Gabriel Espinal Rodríguez, Carlos Fernández, Celso Pérez, C. por A. y Clemente o (Clemencio) Antonio Bencosme Rodríguez, han sido promulgadas el 19 del corriente, y registradas con los Nos. 3174, 3175, 3176 y 3177, respectivamente.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

F/12/52